

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº de fecha SESION ORDINARIA

JUEVES 15 DE JUNIO DE 1995

Mensaje Nº 75 de la Cámara de Diputados, de fecha 29 de mayo de 1995, remitiendo el proyecto de Ley
"QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA FULGENCIA OLINDA CARRERAS SAGUIER"..... 108

SECRETARIO: *II.F.3.d) Asunción, 7 de junio de 1995. Dictamen Nº 62. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: Vuestra Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS os aconseja la aprobación del proyecto de Ley, "QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA FULGENCIA OLINDA CACERES SAGUIER", de acuerdo con Mensaje Nº 75 de la Cámara de Diputados, de fecha 29 de mayo de 1995.*

Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

ALFREDO LUIS JAEGGLI, Vicepresidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

SEÑOR SENADOR ALFREDO LUIS JAEGGLI: *Apadrinó el señor Senador a esta señora, la señora María Fulgencia Olinda Carreras Saguier, que está percibiendo en este momento 180.000 guaraníes y queremos aumentarle a 300.000 guaraníes, señor Presidente. Es la única heredera del extinto veterano de la Guerra del Chaco, Tte. 1º de Marina Oscar Fernando Carreras Saguier.*

Señor Presidente, es la única posibilidad de poder mantenerse esta señora y con 180.000 es imposible, por eso un grupo de Senadores acompañamos este aumento a 300.000 guaraníes, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Esta señora es una anciana que está todos días acá en este Senado y es una persona realmente necesitada. El pedido ya viene con Resolución favorable de la Cámara de Diputados y consiste el aumento de 180.000 guaraníes a 300.000 guaraníes mensuales nada más.*

Voy a poner a votación el dictamen en general. Unanimidad.

APROBADO

Aprobado por unanimidad.

Tratamiento en particular.

"Art. 1º.- Auméntase a Gs. 300.000 (Trescientos mil guaraníes) mensuales, Hoy no sé qué pasa que los señores Senadores están particularmente inquietos.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: *Estamos contentos, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Tratamos el Art. 1º.- Auméntase a Gs.300.000 (Trescientos mil guaraníes) mensuales, la pensión graciable concedida a la Señora María Fulgencia Olinda Carreras Saguier, hermana y única heredera del extinto Veterano de la Guerra del Chaco, Tte. 1º de Marina Oscar Fernando Carreras Saguier".*

Los que estén de acuerdo con este artículo, se servirán levanta la mano. Unanimidad.

APROBADO

Se aprueba el Art. 1º por unanimidad.

"Art. 2º.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a ningún otro beneficio jubilatorio".

Se pone a votación el Art. 2º. Unanimidad.

APROBADO

Se aprueba el Art. 2º por unanimidad.

"Art. 3º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Se pone a votación el Art. 3º. Unanimidad.

APROBADO